ADENDA I.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA CRONOGRAMA Y SE LIMITA A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. PC-MT-MC-049-2024

ADELANTADO CON EL OBJETO DE SELECCIONAR OFERTA Y CONTRATISTA CON EL PROPÓSITO DE SUSCRIBIR CONTRATO CON EL SIGUIENTE OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

El suscrito Alcalde Municipal de Tibasosa en ejercicio de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el numeral 14 de la invitación y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-049-2024, se estableció la hora de las 11:00 A.M. del día 24 de octubre de 2024 para recibir observaciones y solicitudes de limitación a mipymes dentro del mencionado proceso.

2. Que dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-049-2024, y dentro del término previsto se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes de ámbito departamental de Boyacá, las cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 2069 de 2020, por lo tanto el municipio ha decidido limitar el proceso a MiPyMes de Ámbito departamental de Boyacá.

3. Que el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 en relación con la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(…) "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. (…)

(…) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. (…)

(…) Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. (…)

(…) En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. (…)

(…) De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. (…)

(…) PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato." (…)

4. Que las solicitudes y los documentos presentados por cuatro de los interesados, cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

5. Que de acuerdo con la consideración anterior es pertinente limitar la participación en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-049-2024 a MiPyMes con domicilio en el departamento de Boyacá, atendiendo lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y modificada por el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

6. Que atendiendo a lo anterior se hace necesario modificar el numeral 14. Causales de Rechazo, de la Invitación pública No. PC-MT-MC-049-2024, para incluir como causal que se presenten proponentes que no acrediten ser MiPyMe con domicilio en el Departamento de Boyacá.

7. Que las modificaciones a las condiciones del proceso, se efectúan a través de Adendas.

8. Que el término para proferir adendas se encuentra vigente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la publicación en plataforma Secop II en el sentido de limitar la participación en el proceso a MiPyMes con domicilio en el Departamento de Boyacá.

SEGUNDA: Modificar el punto de configuración en la plataforma SECOP II, y limitar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-049-2024 a MiPymes con domicilio en el Departamento de Boyacá.

TERCERA: Modificar el numeral 14 CAUSALES DE RECHAZO. El cual quedará de la siguiente manera:
"(...)

14. CAUSALES DE RECHAZO

a. Cuando el proponente no acredite en debida forma su condición de MiPyMe con Domicilio en el Departamento de Boyacá.
b. Cuando se presenten 2 o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso.
c. Cuando la propuesta y/o la oferta sea condicionada, alternativa o parcial, no se presente la propuesta económica.
d. Cuando el Municipio haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.
e. Cuando haya entregado extemporáneamente la propuesta.
f. Cuando el proponente esté incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.
g. Cuando la oferta económica supere los precios unitarios del presupuesto oficial o la totalidad del presupuesto oficial definido por el Municipio, o que no pueda precisarse la oferta económica por errores en los cálculos efectuados por el proponente en relación con los precios unitarios y los precios totales, según cantidades ofertadas.
h. Cuando el proponente adicione o modifique las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
i. El no haber sido habilitado

En todo caso la entidad no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...) "

CUARTA: La presente Adenda será publicada en el portal único de contratación SECOP II para que los proponentes la tengan en cuenta en el momento de elaborar sus propuestas.

Dada en el municipio de Tibasosa, a los veinticuatro (24) días, del mes de octubre, del año dos mil veinticuatro (2024).

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

ELABORÓ: JUAN PABLO SANABRIA B.
REVISÓ: Dra. LEIDY ROCÍO GASPAR MARTÍNEZ
DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEFENSA JURÍDICA